

cionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

A estos efectos hay que tener presente que los funcionarios del expresado Cuerpo que se hallen en posesión del certificado de aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria tienen acreditada una preparación específica en tareas de inspección, circunstancia que no puede ignorarse al establecer las pruebas selectivas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar.

Por todo lo cual, habida cuenta de la urgencia de cubrir los mencionados puestos de trabajo y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos, esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, a fin de cubrir 150 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que estén en posesión del certificado de aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar se regirán por las normas contenidas en la Orden de 31 de enero de 1978, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Hacienda».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a

partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 se la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto, se publicarán del mismo modo que la lista provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

Los que hubieren solicitado el diploma adicional de Inspección Auxiliar, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1977 y hubiesen sido declarados admitidos a la práctica de las pruebas, no necesitarán reiterar la petición, si bien, a efectos de programación de las tareas del Tribunal calificador, es conveniente comuniquen, en el plazo de diez días, a la Inspección General de este Ministerio su propósito de acudir a la práctica de las pruebas establecidas.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador, informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará la fecha, hora y lugar en que, dentro del mes de mayo de 1978, darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial de Hacienda», al menos con diez días de antelación.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias, en que estén destinados los funcionarios, concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En el desarrollo del ejercicio práctico, los aspirantes podrán hacer uso de máquinas electrónicas de cálculo y de los textos legales, únicamente para la liquidación de los impuestos.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el periodo de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Inspección Auxiliar.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

4719

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública sin especialización previa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de enero de 1978 regula las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo en la Inspección Auxiliar, mediante la obtención del diploma adicional por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Habida cuenta de la urgencia de cubrir los mencionados puestos y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos, esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, a fin de cubrir 500 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que no estén en posesión del certificado de aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar se regirán por las normas contenidas en la Orden de 31 de enero de 1978, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente resolución y finalizará una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente del de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 se la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto, se publicarán del mismo modo que la lista provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

Los que hubieren solicitado el diploma adicional de Inspección Auxiliar, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1977 y hubiesen sido declarados admitidos a la práctica de las pruebas, no necesitarán reiterar la petición, si bien, a efectos de programación de las tareas del Tribunal calificador, es conveniente comuniquen, en el plazo de quince días a la Inspección General de este Ministerio su propósito de acudir a la práctica de las pruebas establecidas.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador, informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará la fecha y hora, dentro del mes de junio de 1978, y lugar en que darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con diez días de antelación. El acuerdo contendrá las ciudades en que se llevarán a cabo las pruebas selectivas en aplicación de lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 21 de enero de 1978.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias, en

que estén destinados los funcionarios, concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En el desarrollo de los ejercicios, los aspirantes podrán hacer uso de máquinas electrónicas de cálculo y de los textos legales, únicamente para la liquidación de los impuestos.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el periodo de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Inspección Auxiliar.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

**4720**

**RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de Marinero.**

De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la resolución de esta Inspección General de fecha 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembre) por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de Marinero vacantes en este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, se hace pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las aludidas pruebas.

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
<b>Candidatos admitidos</b>		
1	D. José Antonio Fernández Santomé	31.820.598
2	D. Sixto Cabiró Liabrés	41.491.183
3	D. Francisco Manuel Toba Vilela	32.420.891
4	D. José Luis Pequeño Maestu	76.328.487
5	D. Pedro Antonio Eiras Fernández	33.823.571
6	D. José Martín Eira. Fernández	33.820.246
7	D. Carlos Barrientos Soneira	76.320.673
8	D. Juan Carlos González Pola	32.373.841
9	D. Manuel Insua Insua	32.407.476
10	D. José Antonio Moscoso Pérez	33.816.185
11	D. José David Méndez Moreda	33.814.559
12	D. José Luis Llamusi Latorre	22.916.300
13	D. Francisco Javier Castro Tomé	32.606.545
14	D. Normando Héctor Leivas Rodríguez	33.814.590
15	D. Isidor García Puget	22.900.457
16	D. José Tomás Mateo Ruiz	22.923.771
17	D. Pedro Tárraga Martínez	22.433.239
18	D. Bartolomé García Valdivia	31.810.136
19	D. Julián Díez Gómez	13.732.923
20	D. José Luis Bou Pérez	21.382.750
21	D. Eloy Federico Giménez Armero	19.864.814
22	D. Julio Rodríguez Trueba	14.864.641
23	D. Rafael Manuel Castejón Leonis	22.926.289
24	D. Diego Navarro Ruiz	31.821.966
25	D. Antonio Quesada Melgar	74.178.636
26	D. Juan Tomás Pérez Mira	31.826.423
27	D. José Luis Domínguez Iborra	31.319.935
28	D. José Antonio Martínez Garfia	29.725.667
29	D. Antonio Gándera Rivas	11.382.392
30	D. Leopoldo Fernández Martínez	76.341.431
31	D. José Ramón García Fuentes	42.743.131
32	D. Agustín Fernández Maturana	31.580.161
33	D. Jesús Clemente Caamaño Cubelo	33.208.471
35	D. Manuel Pino García	33.829.740
36	D. Miguel Angel Rodríguez Márquez	36.024.267
37	D. Francisco López Fernández	33.815.389
38	D. Damián Hernández Sánchez	22.923.892
39	D. Juan Sánchez López	22.920.601
41	D. José Ramón Aragunde Durán	35.416.310
42	D. Juan Cervantes Barceló	27.203.750
43	D. José Palenzuela Luque	31.812.401
44	D. Mariano San Leandro Martínez	22.901.361
45	D. Ramón Fernández Brianes	35.430.024
46	D. Diego León Valero	75.209.028
47	D. José León Fernández	27.244.396
48	D. Ramón López Rodríguez	27.244.389

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
49	D. Juan José Párraga Tárraga	22.913.788
50	D. Antonio Robles Hernández	74.418.791
51	D. Enrique Fresneda Chazarra	22.909.683
52	D. Francisco Carmona Carrera	45.056.953
53	D. Rafael García Miguel	45.061.359
54	D. Francisco Sánchez Domínguez	31.181.283
56	D. Julián Martínez Otero	14.893.973
57	D. Francisco José Expósito Martín	14.940.910
59	D. Francisco Bóveda López	35.422.271
60	D. Juan María Martínez de Greño Morejón	14.238.148
61	D. Vicente Ribas Cardona	41.438.374
62	D. Cayetano León Carmona	45.050.384
64	D. Fernando José García González	29.739.082
66	D. Javier Morales Fontanes	35.426.975
67	D. Carlos Deaño Couso	35.436.476
68	D. Leopoldo Antonio Coba Bergantiños	35.422.187
69	D. Luis Gonzalo López Luzón	23.770.108
70	D. José Manuel Cousillas Neira	32.426.923
71	D. Juan Cervantes Flores	27.209.231
72	D. José Francisco Muñoz López	45.054.478
73	D. José Francisco Rodríguez Parodi	31.380.001
74	D. José Pascual Haro Hernández	75.204.154
75	D. José Núñez García	27.226.623
76	D. Francisco Cervantes Flores	27.216.041
77	D. Crisanto León Ruiz	45.051.337
78	D. Modesto Valentí García	74.162.955
79	D. Eladio Ligeró Heredia	45.058.243
80	D. Mariano Pérez Saura	22.902.836
81	D. Javier Deaño Couso	35.421.544
82	D. Mario Deaño Couso	35.410.138
83	D. Antonio Yúfera Nieto	22.928.565
84	D. Santiago López Senlle	32.368.891
85	D. Manuel Marcote García	76.321.814
87	D. Enrique Sánchez Rubio	23.766.044
88	D. Juan Martínez Cervantes	27.226.599
90	D. José Rodríguez Pérez	32.444.988
91	D. Joaquín Cambeiro Pérez	76.340.482
92	D. Benjamín José Climent Giner	21.390.236
93	D. Francisco Vengut Asensi	21.376.836
94	D. Martín Cayuela Lozano	27.215.924
99	D. Antonio Pacheco Soler	31.196.874
101	D. Antonio Fernández Martínez	76.321.951
102	D. Manuel Marcote Insua	32.411.086
103	D. Antonio Sande Caamaño	76.317.793
104	D. Juan Manuel Mundo García	18.924.255
107	D. Rafael Guzmán López	22.920.165
108	D. Ignacio de la Cruz Mendiola	22.704.551
109	D. Pablo Luis Alvarez Sánchez	9.892.920
110	D. Serafín Muñoz Bodas	4.130.694
112	D. Sebastián Cervantes Barceló	27.218.048
113	D. Miguel Manuel Martínez Cervantes	75.209.027
114	D. Cristóbal Cervantes Barceló	27.216.064
115	D. Pedro Morata Hernández	18.889.373
116	D. Ginés Navarro Román	22.931.696
119	D. Victoriano Martínez Peres	13.880.768
120	D. Octavio Saura Gomila	41.491.394
121	D. Salvador Hernández Fernández	22.889.650
122	D. Rodrigo Martínez González	22.890.834
125	D. Emilio Vaquero Díez	7.791.482
<b>Candidatos admitidos condicionalmente</b>		
Por no hacer constar en la instancia la fecha de nacimiento:		
111	D. Carlos Moya López	22.933.548
Por no manifestar si están en posesión del «Certificado de Competencia de Marinero», exigido en la norma 2.1. c) de la convocatoria:		
26	D. Juan Tomás Pérez Mira	31.826.423
55	D. Francisco Martínez Otero	14.876.840
63	D. Antonio Escarabajal Alarcón	23.208.023
86	D. Antonio Francisco Amado Elezgaray.	15.354.851
105	D. Roberto Tundidor Peña	16.029.119
Por no adjuntar el «duplicado de la instancia» exigido en la norma 3.2 de la convocatoria:		
123	D. Manuel Moreno Jordán	28.420.262
124	D. Pedro Crespi Seguí	76.194.263
Por no haber hecho efectivos los «derechos de examen» exigidos en la norma 3.5 de la convocatoria:		
34	D. José Caparrós González	27.235.320
40	D. José Antonio Martín Franco	29.471.158